

“183) JESIMIEL ALVAREZ AQUINO

402-2507775-5”

ARTÍCULO 4. Envíese a la Procuraduría General de la República y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026); año 182 de la independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 73-26 que confirma al señor Juan Ramón Rosario Contreras, como presidente de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguarda, por un periodo de 4 años, una vez dicha designación haya sido ratificada por el Congreso Nacional. G. O. núm. 11232 del 15 de febrero de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 73-26

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm.1-02, sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguarda, del 18 de enero de 2002.

VISTO: El Decreto núm. 75-22, del 15 de febrero de 2022, que designa a Juan Ramón Rosario Contreras, presidente de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguarda.

VISTA: La Resolución núm. 15-23, del 26 de abril de 2022, que ratifica los miembros de la Comisión Nacional de Regulación de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguarda.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Juan Ramón Rosario Contreras, queda confirmado como presidente de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguarda.

PÁRRAFO. El desempeño de sus funciones será por un período de 4 años, una vez la designación haya sido ratificada por el Congreso Nacional, de conformidad con el artículo 85 de la Ley núm. 1-02.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 74-26 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 596-23. Autoriza la ampliación de la Zona Franca Industrial de Tamboril, la cual funcionará en 98 porciones de terrenos con un área total de 681,618.05 m2, ubicadas en el municipio Tamboril, provincia Santiago. G. O. núm. 11232 del 15 de febrero de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 74-26

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de aquellas demarcaciones donde operan y funcionan.

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.